

Marsha Water Supply Corporation

Anexo de servicios de agua

Artículo 1 - Miembro-Solicitante

Por favor imprima (para que podamos leer su texto)	
Nombre	
Número de cuenta si se conoce	
Dirección del servicio de agua	

Usted, como miembro corporativo o miembro solicitante, solicita que se preste el servicio de agua en la dirección de servicio de agua indicada.

Como miembro solicitante que suscribe, afirmo que cumplo con los requisitos enumerados para solicitar la membresía en Marsha WSC. Entiendo que si he tergiversado alguno de los requisitos, mi solicitud será invalidada y se me negará la membresía. Además, declaro que estoy de acuerdo con los términos de este acuerdo.

Este Anexo de Servicio de Agua presentado por

_____ Miembro-Solicitante

_____ en esta fecha y aceptado por

Marsha WSC _____ fecha _____

Artículo 2 - Condiciones del Servicio

Para una instalación de medidor existente, usted tiene:

1. Envió una Solicitud y Acuerdo de Membresía y fue aceptado como Miembro de la corporación
2. Transferencia del servicio del propietario anterior

3. Completó una "Inspección de Servicio al Cliente" (Customer Service Inspection) según lo exigen las regulaciones de la TCEQ 30 TAC 290.46(j)

Para la instalación de un nuevo medidor (sin servicio de agua anterior), usted:

1. Envió una Solicitud y Acuerdo de Membresía y fue aceptado como Miembro de la corporación
2. **Obtuvo un permiso séptico del Condado de Travis. Número de permiso _____**
3. Completó una "Inspección de Servicio al Cliente" según lo exigen las regulaciones de TCEQ 30 TAC 290.46(j)

Artículo 3 - Ubicación del medidor y válvula de servicio

En el caso de una nueva instalación de medidor, la corporación decidirá la ubicación del medidor, en consulta con el Miembro Solicitante. La ubicación del medidor puede estar limitada por la ubicación de las líneas de distribución de la corporación..

El medidor y la línea de servicio desde la unión de servicios públicos hasta el medidor son propiedad de la corporación. Para las instalaciones nuevas, la corporación instalará una válvula de servicio aguas abajo del medidor y el miembro solicitante conectará la tubería de su patio a esa válvula de servicio.

El miembro solicitante puede instalar su propia válvula de servicio, sujeta a la aprobación de la corporación. (Tenemos un problema con la extracción de aleación de zinc y queremos asegurarnos de que la válvula de servicio siga funcionando con el tiempo).

El Miembro-Solicitante otorga permiso a la Corporación para instalar una válvula de servicio, o si es necesario, un dispositivo antirreflujo, en la propiedad en un lugar lo más cercano posible a la línea de propiedad adyacente al medidor.

Artículo 4 - Acceso al medidor de agua

El Miembro-Solicitante tomará medidas para asegurarse de que el medidor sea accesible en todo momento y esté protegido del tráfico vehicular.

Si el medidor no es accesible, la corporación podrá, a su discreción, tomar las medidas necesarias para tener acceso. Dichas medidas podrán incluir remolcar cualquier vehículo que obstaculice el acceso al medidor.

Artículo 5 - Instalación de tuberías de patio

Las tuberías y accesorios del servicio de agua del patio deben ser de materiales compatibles

con el Código Internacional de Plomería (International Plumbing Code), edición actual, y limitarse a:

- * PVC, con los márgenes adecuados para la expansión térmica,
- * polietileno certificado según AWWA C901,
- * PEX certificado según AWWA C904,
- * tuberías o cañerías de cobre de tipos K o L, o
- * otros materiales aprobados.

Se prohíben las tuberías y accesorios galvanizados, ya que están sujetos a la eliminación de la aleación de zinc.

Las tuberías de servicio para miembros deberán ser instaladas por el miembro solicitante y deberán tener una presión nominal mínima de 160 psi a 73 °F y estar cubiertas por no menos de 12 pulgadas de tierra. (2015 IPC 305.4 y 2015 IPC 605.3, 2024 UPC 609.1) (IPC - International Plumbing Code, UPC - Uniform Plumbing Code)

Se instalará un cable trazador de no menos de 14 AWG, o una cinta trazadora detectable, junto con la tubería de patio en las instalaciones nuevas.

Artículo 6 - Inspección de cumplimiento

Para las nuevas instalaciones de medidores, necesitaremos hacer una inspección de la instalación de tuberías y plomería del patio para confirmar:

- a. la profundidad de la zanja para proporcionar al menos 12 pulgadas de cobertura a la tubería del patio
- b. el tipo de tubería del patio y el margen necesario para la expansión térmica
- c. la válvula de servicio, si no la instalamos
- d. el cable o la cinta trazadora y la accesibilidad
- e. la instalación de la válvula de expansión térmica con las instalaciones de yugo del medidor y las DCV
- f. las instalaciones de dispositivos antirreflujo de grifos de manguera

Artículo 7 - Limitación del servicio

El servicio de agua se proporciona a través de un medidor para la ubicación del servicio y solo se suministrará agua para esa ubicación. El agua que pasa por el medidor no cruzará los límites de la propiedad.

Artículo 8 - Requisitos reglamentarios

Lo siguiente se ha tomado, con algunas modificaciones menores, de las normas 30 TAC

290.47(b) de la TCEQ. Los puntos siguientes, numerados del I al IV, no están sujetos a modificaciones, salvo que las modifique la TCEQ o sus agencias sucesoras de vez en cuando.

----- Comienza el texto reglamentario -----

- I. **PROPÓSITO.** Marsha WSC es responsable de proteger el suministro de agua potable de la contaminación que podría resultar de una construcción o configuración inadecuada del sistema en el lado del medidor del propietario de la conexión minorista. El propósito de este acuerdo de servicio es notificar a cada Miembro sobre las restricciones que existen para brindar esta protección. El sistema público de agua hace cumplir estas restricciones para garantizar la salud y el bienestar públicos. Cada Miembro minorista debe firmar este acuerdo antes de que Marsha WSC comience el servicio. Además, cuando se suspenda o finalice el servicio a una conexión minorista existente, el sistema de agua no restablecerá el servicio a menos que tenga una copia firmada de este acuerdo.

- II. **RESTRICCIONES.** Las siguientes prácticas inaceptables están prohibidas por las regulaciones estatales.
 - A. No se permite ninguna conexión directa entre el suministro público de agua potable y una fuente potencial de contaminación. Las fuentes potenciales de contaminación deberán estar aisladas del sistema público de agua mediante un espacio de aire o un dispositivo adecuado de prevención de reflujo.

 - B. No se permite ninguna conexión cruzada entre el suministro público de agua potable y un sistema de agua privado. Estas posibles amenazas al suministro público de agua potable se eliminarán en la conexión de servicio mediante la instalación de un dispositivo de prevención de reflujo con espacio de aire o zona de presión reducida.

 - C. No se permitirá ninguna conexión que permita devolver agua al suministro público de agua potable.

 - D. No se podrá utilizar ninguna tubería o accesorio de tubería que contenga más de 0,25 % de plomo para la instalación o reparación de tuberías en ninguna conexión que suministre agua para uso humano.

 - E. No se puede utilizar ninguna soldadura o fundente que contenga más de 0,2 % de plomo para la instalación o reparación de tuberías en ninguna conexión que proporcione agua para uso humano.

- III. ACUERDO DE SERVICIO. Los siguientes son los términos del acuerdo de servicio entre Marsha WSC y el Miembro.
- A. Marsha WSC mantendrá una copia de este acuerdo mientras el Miembro y/o las instalaciones estén conectados a Marsha WSC.
 - B. El Miembro deberá permitir que se inspeccione su propiedad para detectar posibles conexiones cruzadas y otros posibles peligros de contaminación. Estas inspecciones serán realizadas por Marsha WSC o su agente designado antes de iniciar un nuevo servicio de agua; cuando existan motivos para creer que existen conexiones cruzadas u otros posibles peligros de contaminación; o después de cualquier cambio importante en las instalaciones privadas de distribución de agua. Las inspecciones se realizarán durante el horario laboral normal de Marsha WSC.
 - C. Marsha WSC notificará al Miembro por escrito sobre cualquier conexión cruzada u otro peligro potencial de contaminación que se haya identificado durante la inspección inicial o la reinspección periódica..
 - D. El Miembro deberá eliminar inmediatamente o aislar adecuadamente cualquier posible conexión cruzada u otros riesgos potenciales de contaminación en sus instalaciones.
 - E. El Miembro deberá, a su cargo, instalar, probar y mantener adecuadamente cualquier dispositivo de prevención de reflujo requerido por Marsha WSC. Se proporcionarán copias de todos los registros de pruebas y mantenimiento a Marsha WSC.
- IV CUMPLIMIENTO. Si el Miembro no cumple con los términos del Acuerdo de Servicio (Punto III anterior), Marsha WSC, a su elección, deberá cancelar el servicio o instalar, probar y mantener adecuadamente un dispositivo de prevención de reflujo en la conexión de servicio. Todos los gastos asociados con el cumplimiento de este acuerdo se facturarán al Miembro.

----- Fin del texto reglamentario -----

Artículo 9 - Incumplimiento

Si el Miembro-Solicitante no cumple con los términos establecidos en este Anexo de Servicio de Agua, la corporación puede, a su discreción, apagar, bloquear o quitar físicamente el medidor en la ubicación del servicio y cobrar al Miembro-Solicitante según lo establecido en la

tarifa de la corporación.

Artículo 10 - Liendres legales

Este Anexo de Servicio de Agua es válido cuando se adjunta a la “Solicitud y Acuerdo de Miembro” del Miembro-Solicitante.

Fin del texto
